ADICIONAL Y PRORROGA No. 001- 2025 A LOS CONTRATOS No. CO1.PCCNTR.8085117, CUYO OBJETO ES: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032", SUSCRITO ENTRE DISTRISEGURIDAD Y ADRIANA GUETTE GARCIA.

Entre **DISTRISEGURIDAD** con NIT No. 806.013.404-2, establecimiento público del orden Distrital, con personería Jurídica y autonomía administrativa y presupuesto propio representado legalmente por su director General **JAIME RICARDO HERNÁNDEZ AMÍN,** mayor de edad identificado con la CC No. 73.215.018 expedida en Cartagena-Bolívar, debidamente nombrado mediante Decreto Distrital Nº 001 del 01 enero 2024 y posesionado en diligencia de posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta de posesión No. 018, facultado para contratar conforme al ordinal 3o. literal a) del artículo 11 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución No. 004 del 03 de febrero de 2003 y acta Junta Directiva No.001 del 21 de enero de 2025, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **ADRIANA MARCELA GUETE GARCIA,** mayor de edad vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 1050039489 que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL Y PRORROGA No. 001-2025** al contrato. **No. CO1.PCCNTR.8085117** de fecha 15 de julio de 2025,

1. Que la ley 80 de 1993 "por el cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública", establece la posibilidad de adicionar hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, según lo estipulado es su artículo 40: - del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles comerciales y las previstas en esta ley correspondan a su esencia y naturaleza.

2. Que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

3. Que el 15 de julio de 2025, se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.8085117**cuyo objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, SOCORRO, JUSTICIA Y CONVIVENCIA EN CARTAGENA DE INDIAS CON BPIN 2024130010032" y fecha de finalización 17 de diciembre de 2025.

4. Que la duración, valor total y cuota pactada inicialmente para el contrato **CO1.PCCNTR.8085117**es la siguiente:

ITEMS	CONTRATISTA	PLAZO INICIAL	VALOR MENSUAL	VALOR INICIAL
1	ADRIANA MARCELA GUETE GARCIA	5 MESES	$ 4.400.000	$ 22.000.000

5. Que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con personal que presten sus servicios de manera independiente en la Dirección Operativa de Distriseguridad. Para ello, el TECNICO OPERATIVO DE COMUNIDADES,, remitió al Director General Memorando Interno N.º 1544 del 21 de Noviembre 2025, en el cual estableció la necesidad de adicionar y prorrogar los contratos relacionados, elaborando y suscribiendo los respectivos Estudios y Documentos Previos bajo su supervisión dentro de el precitado oficio se relacionaba el siguiente contrato:

NOMBRE	CEDULA	NUMERO DE CONTRATO	HONORARIOS	TOTAL DE SEGURIDAD SOCIAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
ADRIANA GUETE GARCIA	1050039489	CO1.PCCNTR.8085117	4.400.000	510.787	15/07/2025	14/12/2025

6. Que el Director General de Distriseguridad autorizo mediante Memorando interno N.º 1593 del 01 de diciembre de 2025, la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios: **No CO1.PCCNTR.8085117.**

7. Que, el contrato se adicionara y prorrogara en los términos señalados en el mencionado memorando así:

ITEMS	CONTRATISTA	NO. CONTRATO	PLAZO ADICIONAL	VALOR ADICIONAL
1	ADRIANA MARCELA GUETTE GARCIA	CO1.PCCNTR.8085117	16 DIAS	$ 2.346.667

8. Que como respaldo de la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79 expedido por el técnico de presupuesto de la entidad el 16 de junio de 2025, en el marco del proyecto que dio origen al contrato inicial.

9. Que conforme lo anterior no habiéndose expirado el plazo inicial de ejecución y considerando que el valor total a adicionar no supera el 50% del valor inicial de los contratos, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prorroga con fundamento en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-. **ADICION**: Adicionar al valor inicial del contrato principal, **CO1.PCCNTR.8085117**, la suma de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.346.667),** este valor corresponde todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el contratista por causa u ocasión de la ejecución del adicional y prórroga de este contrato. DISTRISEGURIDAD cancelará este valor en **UN ULTIMO PAGO**, a la finalización del contrato por valor de: **DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($2.346.667),** Este pago se realizará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de Cobro o factura acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor, y la respectiva planilla de pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y ARL)

CLÁUSULA SEGUNDA-. PRORROGA: Prorrogar el término de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8085117, en 16 días más, que se sumaran al plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA TERCERA-. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente adicional y prorroga No 001-2025 al contrato principal **No CO1.PCCNTR.8085117** se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 79 del 16 del mes de junio de 2025.

CLÁUSULA QUINTA-. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal **No CO1.PCCNTR.8085117,** que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente documento, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

CLÁUSULA SEXTA-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación contractual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y para su ejecución deberá ser expedido el correspondiente registró presupuestal.

Para constancia de lo acordado se firma electrónicamente a través de SECOP II.

Proyectó: Loly Luz Estrada Romero- Asesora Jurídica Externa.
Aprobó: Edgard Martínez Cogollo, P.U.E. Jurídico Distriseguridad.